

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.369

Santiago, 26 de septiembre de 2006.

SEÑOR GERENTE:

RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 2-2.

Cuentas Corrientes y Cheques.- Personas con prohibición de abrir cuenta corriente. Deroga disposición.

El artículo 38 de la Ley N° 19.806, que adecuó el sistema legal chileno al nuevo sistema procesal penal, modificó el artículo 42 de la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, en el sentido de que el giro de cheques sin provisión de fondos o contra cuenta corriente cerrada confiere acción penal privada al tenedor del cheque protestado por dichas causales, en lugar de la acción pública que contemplaba el anterior texto de ese artículo.

Como consecuencia de lo anterior y en concordancia con el cambio efectuado al mencionado artículo 42, se introducen las siguientes modificaciones en los numerales que se indican, del título II del Capítulo 2-2 de la Recopilación Actualizada de Normas:

- A) Se reemplaza el texto de la letra d) del numeral 1.1 por el siguiente:

"d) Reunir informes bancarios actualizados del interesado."
- B) En el tercer párrafo del numeral 1.3 se sustituye la mención al numeral "1.6" por "1.5".
- C) Se deroga el numeral 1.4, pasando los actuales numerales "1.5", "1.6", "1.7" y "1.8", a ser "1.4", "1.5", "1.6" y "1.7", respectivamente.

Se reemplazan las hojas N°s. 2, 4, 5 y 6 del citado Capítulo 2-2, por las que se acompañan a esta Circular. Además, se suprime la hoja N° 5a.

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras